

DIRECTIVA N° 005-2023/PATPAL – FBB

**DIRECTIVA GENERAL PARA EL TRAMITE DEPURACION DE DOCUMENTOS DEL
ARCHIVO DEL PATPAL-FBB**

1. OBJETIVO

Regular las actividades para la eliminación de la documentación de valor temporal en el Archivo Central del parque de las leyendas.

2. FINALIDAD

Contribuir a estandarizar el procedimiento de depuración de documentación del Archivo del PATPAL-FBB, documentación la cual ya ha cumplido con un tiempo prudente en su resguardo y que no debe de seguir manteniéndose en resguardo del Archivo debido a su temporalidad o escasa importancia administrativa.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, sobre los documentos bibliográficos y archivos de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.
- 3.2. Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento N° 072-2003-PCM.
- 3.4. Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-75-ED.
- 3.5. Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-92-JUS, y el Decreto Supremo N° 005-93-JUS, que modifica el Decreto N° 008-92-JUS.
- 3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.7. Decreto Supremo No. 005-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.8. Decreto Supremo N° 022-75-ED, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414 “Patrimonio Documental de la Nación”.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 “Creación del Sistema Nacional de Archivos” y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba el Modelo de Gestión Documental.
- 3.12. Resolución Jefatural No. 242-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 0001-2018-AGN-DAI, Normas para la Eliminación de Documentos en Archivos del Sector Público.
- 3.13. Resolución de Gerencia General N° 133-2022-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 15 de diciembre de 2022..

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento normativo son de cumplimiento obligatorio por los/as servidores/as de los órganos y unidades que administran los documentos y archivos generados en el parque de las leyendas.



5.

RESPONSABILIDAD

5.1 Gerencia General

Responsable de la Gestión del Archivo Central – PATPAL, según lo dispuesto en el inciso m) del Art. 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Ordenanza N° 2129-MML.

5.2 Comité Permanente Evaluador de Documentos – CED:

Evaluar la propuesta de eliminación y, de ser el caso, emite opinión favorable a través de la emisión del acta correspondiente.

Conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos Archivísticos, el proceso de eliminación y la transferencia documental.

5.3 Responsables de Archivos De Gestión

Personal encargado del custodio, organización, clasificación y conservación de la documentación remitida al Archivo del PATPAL-FBB.



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PRINCIPIOS DE LA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS INNECESARIOS:

Los principios que deben regir la eliminación de documentos en el ARCHIVO del PATPAL son:

6.1.1 La eliminación debe ser autorizada

Debe realizarse exclusivamente cuando se han obtenido los permisos de la propia institución.

6.1.2 La eliminación se debe realizar de forma apropiada

Debe utilizarse métodos que garanticen que la información no pueda recuperarse o reconstituirse, por ello, es importante que junto con los documentos originales se eliminen todas las copias en poder de la institución, cualquiera sea su soporte o ubicación.

La eliminación debe ser segura y confidencial. Para ello, deberán utilizarse métodos con un nivel de seguridad equiparable a aquel con el que se